

RAD: 110013103004202300284

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de MAYOR CUANTIA en favor de **Jairo Alfonso Acuña Beltrán** y en contra de **Orestes Zuluaga Cardona y Jaqueline Méndez Guerrero**, por las siguientes sumas:

Cheque N° 225594

1. Por la suma de \$ 100'000.000 mcte., correspondiente al capital total adeudado contenido en el título aportado.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 27 de enero del 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma de \$20'000.000 mcte., por concepto de sanción del 20% conforme el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque N° 225595

4. Por la suma de \$ 100'000.000 mcte., correspondiente al capital total adeudado contenido en el título aportado.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 27 de enero del 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
6. Por la suma de \$20'000.000 mcte., por concepto de sanción del 20% conforme el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque N° 225596

7. Por la suma de \$ 100'000.000 mcte., correspondiente al capital total adeudado contenido en el título aportado.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 27 de enero del 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
9. Por la suma de \$20'000.000 mcte., por concepto de sanción del 20% conforme el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque N° 225597

10. Por la suma de \$ 100'000.000 mcte., correspondiente al capital total adeudado contenido en el título aportado.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 27 de enero del 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

12. Por la suma de \$20'000.000 mcte., por concepto de sanción del 20% conforme el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque N° 225598

13. Por la suma de \$ 100'000.000 mcte., correspondiente al capital total adeudado contenido en el título aportado.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 27 de enero del 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

15. Por la suma de \$20'000.000 mcte., por concepto de sanción del 20% conforme el artículo 731 del Código de Comercio.

16. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo previsto por el artículo 291 y ss del Código General del Proceso y/o ley 2213 del 2022, y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. Edgar Acuña Barrera, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 95
Hoy: 26 de Septiembre de 2023


RUTH MARGARITA HERANDA PALENCIA
Secretaria